

## Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00841 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A, y en contra de LOPEZ AGUDELO OSCAR MAURICIO para que en el término de cinco (5) días procedan a pagar las siguientes cantidades:

#### PAGARÉ 1W309802

- 1. Por la suma de \$51.360.985,00 M/cte, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo.
- **2.** Por la suma de **\$1.682.141,00 M/cte,** concepto de intereses moratorios liquidados al 7 de febrero de 2022.
- **3.** Por los intereses moratorios, sobre el anterior capital (numeral 1), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la fecha de radicación de la demanda, esto es, desde el 3 de agosto de 2022 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO.** Notifiquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

**TERCERO.** Se reconoce personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMEZ JIMENEZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

# **NOTIFÍQUESE (2)**

# FIRMA ELECTRÓNICA

# CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN JUEZ

#### JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico Nº <u>64</u> del <u>19 de Julio de 2022</u>, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</a>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1207ded8ccf435d45dd6fa8d7bf07e179a1309d15c6507f125d0dbf5abc6428

Documento generado en 19/08/2022 09:47:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica